"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO."



SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NUM: CI-007/10 EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Resolución de respuesta reservada.

México, D. F., a 11 de mayo de 2011.

## A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el Artículo 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 7 de marzo del presente, registrada con el número de folio 0001300015411, referente a:

(sic) "Con base en la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito la siguiente información:

Las bases de coordinación entre la Secretaría de Marina y el Sistema de Administración Tributaria, firmada el 7 de marzo del 2008, con el fin de coordinar esfuerzos y destinar recursos humanos para ejercer en forma conjunta medidas de control, vigilancia y seguridad nacional y seguridad pública dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo de Coordinación y Colaboración entre la Secretaría de Marina y la Administración General de Aduanas, de 21 de enero de 2009.

Los procedimientos Operativos Específicos emanados del Acuerdo de Coordinación y Colaboración de fecha 21 de enero de 2009

Las acciones implementadas con base en el Acuerdo de Coordinación y Colaboración de fecha 21 de enero de 2009"

Hace de su conocimiento lo siguiente:

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** No es posible proporcionar la información, debido a que los documentos que solicita contienen información reservada cuya divulgación puede poner en riesgo la seguridad nacional, causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención y persecución de delitos.

Toda vez que ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones VII, XIX, XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Dependencia coadyuva con otras Instituciones de los tres poderes de gobierno, como es el caso de las autoridades que se citan en la solicitud de información, teniendo como finalidad el de hacer cumplir el estado de derecho, logrando con ello el garantizar la seguridad nacional y la seguridad pública, por lo que ,se establece un daño presente ya que esta Dependencia actúa en conjunto con otras Instituciones gubernamentales como es el caso en comento en el combate a la delincuencia organizada en diversos lugares como son los puertos marítimos por citar un ejemplo.

Como puede observarse, es evidente que en ejercicio de las facultades conferidas a esta Secretaría implica el desarrollo de acciones y actividades que previenen e inciden de forma inmediata en la disminución de los riesgos de entrada al país de mercancía ilícita o peligrosa. De esta menara, se coadyuva en el combate al crimen organizado, lo cual sin duda expone a las citadas autoridades a amenazas de aquellos que pretenden cometer un ilícito, o de quienes son sorprendidos y acusados por la comisión de conductas delictivas.

Continúa en la hoja dos....



SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NUM: CI-007/10

**EXPEDIENTE: VI/** 

ASUNTO: Hoja dos de la resolución de respuesta reservada.

El **daño probable**, derivado del trabajo conjunto que realizan contra la delincuencia organizada que tanto esta Secretaría como las Dependencias que cita en la solicitud que nos ocupa, existe un riesgo real e inminente de la seguridad física de los funcionarios públicos que participan en dichas acciones u operativos, lo que posiblemente provocaría un daño a la seguridad nacional.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que al hacer público la información solicitada, se restaría efectividad y prontitud a las acciones enfocadas a la defensa de la seguridad nacional que son implementadas por parte de las autoridades señaladas en los citados acuerdo, ya que los grupos de la delincuencia organizada al contar con la información relativa a la coordinación institucional, apoyo logístico y acciones conjuntas. podrían utilizar sus recursos y medios para evitar la acciones de salvaguarda realizadas por esta Secretaría, Sistema de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas.

Por lo anteriormente descrito el daño especifico, se enfocan a las acciones implementadas en los documentos del cual pide le sean entregados, a la prevención de delitos que atentan contra la seguridad pública y nacional, se considera que por su propia naturaleza afecta la operación de los grupos delictivos, por lo que la divulgación de mencionados documentos, además de obstruir las acciones de inspección, supervisión, vigilancia, fiscalización y combate a la delincuencia organizada por las autoridades en cargadas de vigilar el adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en la normatividad vigente, también ponen en riesgo la vida y seguridad de los funcionarios.

Por lo anterior, se reitera que al hacer pública la información solicitada, compromete la seguridad nacional, pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos que participan en las mismas y se causa un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leves y prevención de delitos. supuestos que intenta proteger el Articulo 13 Fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Fracción V, incisos a), b), c) y d), Décimo noveno, Vigésimo, Vigésimo Cuarto, Fracciones I, II y IV de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003.

Por lo anteriormente descrito, se encuentra clasificada la información como reservada, toda vez que su difusión causa perjuicio a las actividades de control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al impedir u obstruir los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de seguridad nacional y seguridad pública.

Por lo antes mencionado este Comité de Información.



SECRETARIA DE MARINA SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NUM: CI-007/10

**EXPEDIENTE: VI/** 

ASUNTO: Hoja tres de la resolución de

respuesta reservada.

## RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 13 Fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Fracción V. incisos a), b), c) y d), Décimo noveno, Vigésimo, Vigésimo Cuarto, Fracciones I, II y IV, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, se hace de su conocimiento que los datos que usted solicita, se encuentran reservados por el término de doce años.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado hacia nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

> ATENTAMENTE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE MARINA.

ALMIRANTE C.G. DEM. OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ CARREÓN PRESIDENTE

SECRETARIA DE MARINA COMITE DE INFORMACIOI

> ALMIRANTE C.Q. DEM. INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA MANUEL PAULIN PRITSCHE PRIMER VOCA

> > CONTRALMIRANTE D.G. DEM. JOSÉ LUIS VERGARA/IBARRA SEGUNDO WOOCAL

FFPS/cepg/mod.